

177

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
19 JUN 2003	
SEC: S	37 850

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-59/03

Buenos Aires, 18 de junio de 2003.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 15 ter de la Ley Nº
19.032 modificado por la Ley Nº 25.615, artículo 12, el que
quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 15 ter: El Congreso de la Nación, previo
dictamen de la Auditoría General de la Nación, podrá
disponer por ley la intervención del Instituto frente a
situaciones de grave deterioro institucional que así lo
justifiquen. La citada intervención no podrá exceder los
CIENTO OCHENTA (180) días corridos ni ser prorrogada.

El Poder Ejecutivo podrá decretarla por el mismo lapso,
dando de ello inmediata cuenta al Congreso, cuando aquel
deterioro pueda poner en riesgo la administración general
del Instituto, el efectivo control administrativo y técnico
de las prestaciones, el ejercicio de la fiscalización, los
controles y las auditorías necesarios para garantizar la
transparencia de la gestión o el cumplimiento de las
obligaciones impuestas al Directorio Ejecutivo Nacional en
el artículo 6º de esta ley.'

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



x (S)

[Handwritten signature]